

NOM-157-SEMARNAT-2026 | Planes de manejo de residuos mineros

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2026

El 9 de septiembre de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2026, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros” (la “NOM-157”), la cual entrará en vigor el 8 de marzo de 2027, es decir, 180 días naturales después de su publicación. Con su entrada en vigor, la NOM-157-SEMARNAT-2009, publicada el 30 de agosto de 2011, quedará sin efectos.

El objetivo de la NOM-157 es establecer los elementos y procedimientos que deben considerarse al formular y aplicar los planes de manejo de residuos mineros, con el propósito de promover la prevención de su generación y su valorización, así como de alentar su manejo integral mediante procesos, métodos y tecnologías económica, técnica y ambientalmente factibles.

En cuanto a su campo de aplicación, la NOM-157 es de observancia obligatoria para quienes generen y posean residuos mineros. Cabe destacar que establece expresamente la responsabilidad solidaria entre quien genera y quien posee dichos residuos.

I. Principales cambios

Los principales cambios respecto a la NOM-157-SEMARNAT-2009 son los siguientes:

- Se actualiza el listado de residuos mineros: se excluyen los que no son exclusivos de procesos mineros (lonas filtrantes, catalizador gastado, carbón activado) y se incorporan nuevos residuos propios de la actividad minera (material de desagregación/trituración/clasificación del mineral, sulfatos simples o complejos, carbonatos de calcio o magnesio y arcillas).
- Se incorpora una nueva categoría de residuo: “Mineral gastado del proceso de biolixiviación”.
- Se añade la alternativa de un “estudio integral” para la caracterización de residuos, orientado a pronosticar y prevenir los posibles impactos al ambiente y consecuentemente,

seleccionar las actividades de manejo integral para la elaboración de un plan de manejo. Este estudio integral es detallado en el Apéndice D.

- Se actualiza el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, el cual permite demostrar el cumplimiento de las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana mediante unidades de inspección acreditadas y aprobadas. Cabe señalar que el dictamen de evaluación de la conformidad no sustituye el registro del plan ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (la “SEMARNAT”).
- Se elimina la exclusión del campo de aplicación relativa a los residuos provenientes de los procesos metalúrgicos previstos en las fracciones VIII, IX, X y XII del artículo 32 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Con ello, se aclara la aplicación de la NOM-157 a estos residuos, algunos de los cuales ya figuraban en la clasificación de la versión de 2009.
- Se amplía la obligación de monitorear cuerpos de agua, suelos, aire y sedimentos durante las etapas de operación y post-cierre de todo sitio de disposición final de residuos mineros.
- Se reformula y amplía la obligación de recuperar la cubierta vegetal e integrar paisajísticamente las zonas de depósitos que queden fuera de operación, utilizando especies endémicas del sitio cuando sea factible.

II. Obligaciones relevantes

Entre las obligaciones sustantivas más relevantes de la NOM-157 se encuentran las siguientes:

- Clasificación de residuos: el generador debe identificar sus residuos en función del proceso que los genera, conforme a la clasificación del numeral 5.1 de la NOM.
- Caracterización de peligrosidad: se deben aplicar pruebas de concentración total, movilidad, pH y potencial de generación de drenaje ácido, según el tipo de proceso (minado, concentración de minerales, pirometalúrgico o hidrometalúrgico).
- Contenido mínimo del plan de manejo: debe incluir (i) objetivos del plan, (ii) descripción de los residuos objeto del plan, (iii) línea base de generación, (iv) domicilio de las instalaciones con plano georreferenciado, (v) descripción de las actividades de manejo integral (reducción en la fuente, separación, valorización, tratamiento, almacenamiento temporal y disposición final), (vi) programa calendarizado de actividades, (vii) periodo estimado de generación, y (viii) mecanismos de evaluación y mejora.
- Actualización obligatoria del plan registrado: el plan deberá actualizarse ante modificaciones de proceso; sustitución de materiales; cambios en la peligrosidad de los residuos; generación de nuevos residuos; cambios en cualquier elemento del plan;

cuando se deje de generar un residuo, o cualquier otra situación conforme a la regulación vigente, y deberá notificarse a la SEMARNAT.

La verificación y vigilancia corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (la "PROFEPA"). La evaluación de la conformidad puede realizarla una unidad de inspección acreditada y aprobada, o bien, a falta de infraestructura privada, la propia PROFEPA.

III. Régimen transitorio

Por último, algunos puntos relevantes a considerar son que:

- Los planes de manejo ya autorizados antes de la entrada en vigor continuarán vigentes, sin perjuicio de que el titular solicite su actualización conforme a la nueva Norma (Transitorio Tercero).
- Las actualizaciones de planes ya registrados ante la SEMARNAT deberán observar las disposiciones de la NOM-157 (Transitorio Cuarto). Esto implica que, a partir de la entrada en vigor, cualquier modificación de proceso, sustitución de materiales o cambio en la peligrosidad de los residuos que detone la actualización del plan vigente deberá realizarse conforme a la nueva NOM.
- Los planes en trámite de registro al momento de la entrada en vigor continuarán evaluándose bajo la NOM-157-SEMARNAT-2009 (Transitorio Quinto).
- Los planes presentados a la SEMARNAT a partir de la entrada en vigor deberán ya aplicar las nuevas disposiciones (Transitorio Sexto).

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.